REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 2 0 ENF 2021

Rad. 11001 40 03 051 2019 1073 00

Teniendo en cuenta que el extremo ejecutante solicitó la terminación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el Despacho resuelve:

- Dar por terminado el proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.
- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes acá cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte ejecutante con las respectivas constancias.
- 4. Sin codena en costas.

5. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Notifiquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

dv

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada po anotación en ESTADO No. . hoy ______

ADO NO _____

UAN PABLO PRADILLA PÉREZ

Secretar